

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CÉSAR IVÁN DE LA TORRE FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL ORIENTE GOLFO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “CANACOPE PUEBLA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OCTAVIO CORVERA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De la “PRODECON” por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Mtro. César Iván de la Torre Flores fue nombrado por la Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el 1 de febrero de 2014 y ratificado el día 19 del mismo mes y año por el Órgano de Gobierno de la “**PRODECON**” como Titular de la Delegación Regional Oriente Golfo, con Sede en la Ciudad de Puebla, con circunscripción en los Estados de Puebla y Tlaxcala.

I.5. Que el Mtro. César Iván de la Torre Flores, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Oriente Golfo, cuenta con facultades para celebrar para

celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**I.6.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Catorce Sur, No. 4516, Interior 13, Plaza comercial San Manuel, Col. Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla.

## **II. De “CANACOPE PUEBLA” por conducto de su Presidente:**

**II.1** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 12,782 de fecha 17 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del entonces Titular de la Notaría Pública Número 9 de la Ciudad de Puebla.

**II.2.** Que entre sus objetivos se encuentran: representar, apoyar, defender y orientar a las micro y pequeñas empresas del Estado de Puebla a fin de crear un ambiente propicio para su crecimiento, desarrollo y expansión mediante la facilitación de las herramientas de representación, capacitación, gestión empresarial y financiamiento; de esta forma se impulsará el comercio formal para reactivar la economía regional y nacional.

**II.3.** Que su Presidente, el Mtro. Octavio Corvera Alvarez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 8,029 de fecha 27 de marzo del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Salazar Cajica, Titular de la Notaria Pública No. 49 de la Ciudad de Puebla, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**II.4.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Reforma 2704, 1er Piso, Edificio Empresarial, Colonia Amor, C.P. 72140, Puebla, Puebla.

## **III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CANACOPE PUEBLA**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

### I. De la “**PRODECON**”:

- a. Prestar a “**CANACOPE PUEBLA**” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la “**CANACOPE PUEBLA**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “**CANACOPE PUEBLA**” y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “**CANACOPE PUEBLA**” y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la “**CANACOPE PUEBLA**” y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la

“**CANACOPE PUEBLA**” como pagadores de impuestos. Para lo anterior “**LAS PARTES**” participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

- f. Contar con relación directa y permanente con “**CANACOPE PUEBLA**”, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la “**CANACOPE PUEBLA**” que fungirá como enlace institucional con la “**PRODECON**” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, en el entendido que los mismos serán proporcionados por la “**PRODECON**”, en ejercicio de sus atribuciones.

## II. De la “**CANACOPE PUEBLA**”:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “**PRODECON**”, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “**PRODECON**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en el entendido que los servicios serán proporcionados por “**PRODECON**”, en el ejercicio de sus atribuciones.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la “**PRODECON**” en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

- e. Facilitar a la “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la “**CANACOPE PUEBLA**”.
- f. Propiciar la participación de la “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

### III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y la “**CANACOPE PUEBLA**”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la “**PRODECON**” y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la “**CANACOPE PUEBLA**”, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “**PARTES**”.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- g. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “**Convenios Específicos**” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.** “**LAS PARTES**” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la “**PRODECON**”:

- El Titular de la Delegación Regional Oriente Golfo.

Por la “**CANACOPE PUEBLA**”:

- El Director General de la Cámara.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “**LAS PARTES**” deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso, que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos, será nula de todo derecho.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **“PRODECON”** y la **“CANACOPE PUEBLA”** podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las

acciones materia del presente instrumento. Dichos Convenios Específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

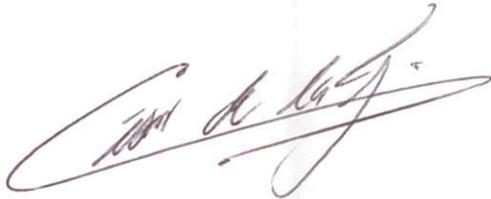
**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

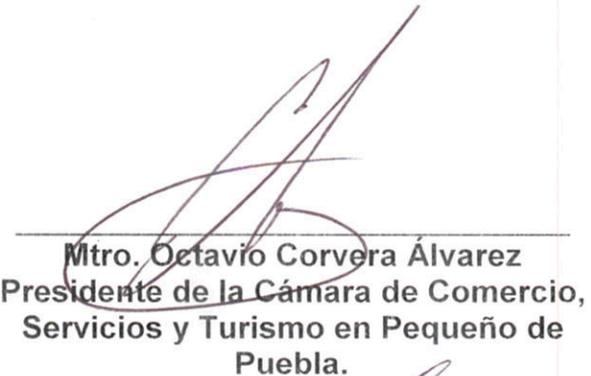
En la Ciudad de Puebla, Puebla a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

Por la “PRODECON”



Mtro. César Iván de la Torre Flores  
Delegado Regional Oriente Golfo de  
la Procuraduría de la Defensa del  
Contribuyente.

Por la “CANACOPE PUEBLA”



Mtro. Octavio Corvera Álvarez  
Presidente de la Cámara de Comercio,  
Servicios y Turismo en Pequeño de  
Puebla.



Mtro. Alfredo Perea Huerta  
Secretario General de la Cámara  
de Comercio, Servicios y Turismo  
en Pequeño de Puebla.